



**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
2018-2021  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**ACTA/CT/No.006/03/05/2019**

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
H. AYUNTAMIENTO  
TLACOTEPEC DE MEJÍA  
2018-2021

En el municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, siendo las diez horas con nueve minutos del día tres de mayo del año dos mil diecinueve; reunidos en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia, ubicado en avenida Marco Antonio Muñoz No. 5, colonia centro, C.P. 94080; se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, Santiago León Flores, Secretario del H. Ayuntamiento, Betel Reyes Flores, Contralor Municipal y Alfredo Cortes Espinoza Titular de la Unidad de Transparencia, se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la sexta sesión del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal; -----
- 3.- Aprobación del orden del día; -----
- 3.-Discusión y en su caso la aprobación de la declaración de inexistencia de la información de los años 2010 y 2011 referente a lo requerido en la solicitud de información con nuero de folio 00985419. Punto propuesto por la Titular de la Contraloría Municipal, mediante oficio N.º CON-289/2019; -----
- 4.- Cierre de la sesión; -----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1.- Pase de lista y verificación de quórum legal. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declaran la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.-----

2.- Aprobación del orden del día. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.-----



**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
2018-2021  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



2018-2021

3.-Discusión y en su caso la aprobación de la declaración de inexistencia de la información de los años 2010 y 2011 referente a lo requerido en la solicitud de información con numero de folio 00985419. Punto propuesto por la Titular de la Contraloría Municipal, mediante oficio N.º CON-289/2019.

En uso de la voz el presidente del Comité manifiesta como antecedentes del presente asunto, lo siguiente:

I.- Con fecha 23 de abril del presente año, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 00985419, que textualmente dice: *"...buen dia requiero informes, documentos y dictámenes de auditorias realizadas por el ORFIS al H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejia del año 2010 al 2018 ..."* (SIC).

II.- De conformidad con el artículo 134 fracción II y VII de la Ley 875, mediante oficio UT/056/04/2019, se realizó el trámite interno, turnándose a Contraloría Municipal, toda vez que es competencia del área administrativa. Procedente de lo interior, la titular de dicha área mediante oficio N.º CON-289/2019 de fecha, 02 de mayo de 2019, señaló:

*"... Sírvase la presente para dar cumplimiento a las Disposiciones Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y por lo cual nos envió el oficio UT/056/04/2019 de fecha 23 de abril del año en curso; donde nos solicita información sobre las auditorias del 2010 al 2018, a lo cual anexo enlaces en un archivo de bloc de notas; en donde están publicados los Dictámenes en la página Oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS)..."*(SIC)

*"...Cabe mencionar que el informe de Cuenta Pública de los años 2010-2011 no se encuentra, después de haber hecho una revisión exhaustiva en el archivo que consta en la contraloría Interna y en el archivo general de este H. Ayuntamiento; por lo cual se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia declare la inexistencia de la información..."*(SIC)

En atención de los antecedentes mencionados y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, 9 fracción IV y 11 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento tiene el carácter de Sujeto Obligado, ya que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados





H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
2018-2021  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



2018-2021

Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la Ley 875 y la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 60 fracción I y 150 fracciones I, II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que cuando lo solicitado no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia deberá emitir una resolución que confirme la inexistencia del documento requerido.

**TERCERO.** - Es necesario e imprescindible que este Comité declare formalmente la inexistencia de la información requerida, mediante la solicitud con número de folio 00985419; toda vez que la información peticionada por el solicitante después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en este sujeto obligado, no se localizó lo referente a los años 2010 y 2011. Sirve de sustento el criterio 14/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que indica lo siguiente:

**"Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."

El criterio 12/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que indica lo siguiente:

**Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.





**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.  
2018-2021  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Los CC. Integrantes del Comité manifiestan, estar de acuerdo con la propuesta de declarar la inexistencia de la información referente a lo requerido en la solicitud con número de folio 00985419, de los años 2010 y 2011.

Al no haber observaciones, respecto del punto del orden del día, el presidente recaba la votación y solicita a los CC. Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Integrante del Comité	Sentido de la votación
Santiago León Flores	A favor
Betel Reyes Flores	A favor
Alfredo Cortes Espinoza	A favor

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

**ACUERDO CT/No.006/03/05/2019**

**PRIMERO.** - Se confirma la inexistencia de la información referente a la solicitud con número de folio 00985419.

**SEGUNDO.** -Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, notifique la resolución al solicitante en términos del artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.- Cierre de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión a las once horas con cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.-----

**ING. ALFREDO CORTES ESPINOZA  
TITULAR DEL COMITÉ**



**C. SANTIAGO LEÓN FLORES  
VOCAL 1**

**L.C.P. BETEL REYES FLORES  
VOCAL 2**